



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00157 DE 19
(NOV. 24 1956)

Por el cual se dictan algunas medidas sobre establecimientos comerciales.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Art. 1o.- Los establecimientos comerciales especializados en la venta de DISCOS destinarán a partir de la fecha del presente Decreto, un apartamento acondicionado especialmente para el efecto, que debe reunir las condiciones necesarias para que las demostraciones musicales que allí se hagan a los clientes, no causen perjuicios ni mortificaciones de ninguna naturaleza a los vecinos.-

Art. 2o.- Las palabras BARATILLO, REALIZACION o similares no podrán en lo sucesivo utilizarse como nombres o distintivos de establecimientos comerciales. Quienes actualmente usen tales palabras para los fines indicados, tendrán un término de treinta días para cambiar el nombre a sus establecimientos.-

Art. 3o.- Los propietarios o inquilinos de avisos luminosos podrán suspender la iluminación de ellos a las doce de la noche, siempre que de esa hora en adelante quede encendida en las puertas de sus establecimientos la bombilla pública a que están obligados todos los habitantes de la ciudad.-

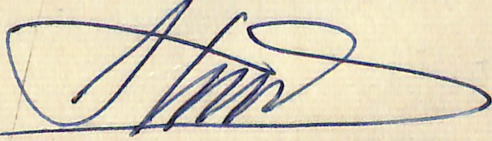
Art. 4o.- Los contraventores a lo dispuesto en el presente Decreto serán sancionados con multas sucesivas de veinte a cincuenta pesos, convertibles en arresto, sin perjuicio de que la Alcaldía ejecute el trabajo, si fuere el caso, a costa de los interesados.-

Art. 5o.- Este Decreto rige desde su fecha.-

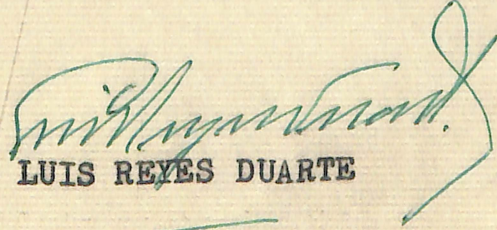
PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

Expedido en Bucaramanga, a NOV. 24 1956.

El Alcalde,


GUILLERMO SORZANO GONZALEZ

El Secretario,


LUIS REYES DUARTE



ctn.